



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 de 8 de Agosto de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento de su objeto y misión, debe gestionar el desarrollo e integración de los sistemas de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, organizando y planeando el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en aplicación de las condiciones legales correspondientes; es así como en cumplimiento de lo anterior, tiene bajo su responsabilidad la red de buses troncales y zonales.

Que es por ello que con el propósito de cumplir con los fines previstos, se ha efectuado paulatinamente el proceso de renovación de flota, incluyendo buses articulados y biarticulados, sobre los cuales se ha requerido integrar la información proveniente el Sistema Tecnológico de Seguridad –STS a bordo de los nuevos buses, con el objetivo de articular una visión integral de sus sistemas de seguridad, incidentes, alertas, sensores y demás eventos que inciden en su funcionamiento, así como la atención a situaciones anómalas, elaboración de análisis y estadísticas con la información recibida; aspecto que fue contemplado en la Licitación Pública TMSA-LP-12-2018, cuyo objeto fue la *“Estructuración, diseño, complementación y pruebas (fase I) del Centro de Gestión (CDEG), el cual estará destinado para la gestión de la información generada por los dispositivos del STS instalados en los nuevos vehículos de las fases I y II del Sistema TransMilenio”*, proceso que concluyó con la adjudicación del contrato No. 753-2018 actualmente en ejecución y con fecha de finalización 13 de diciembre de 2019, con el cual se ha logrado la gestión de la información generada por citados dispositivos,

Avenida Eldorado No. 89 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

en un ambiente controlado de comprobación de funcionalidades, que permitieron la estructuración, diseño, implementación y pruebas del Centro de Gestión, logrando la integración, clasificación, almacenamiento, análisis y visualización de la información, permitiendo el monitoreo en tiempo real todos los datos que provienen de los concesionarios y sus flotas, como insumo para realizar análisis, con antecedentes históricos, proyecciones estadísticas y predictiva en función de brindar un mejor servicio y seguridad a sus usuarios.

Que teniendo en cuenta que el alcance del citado contrato fue circunscrito a la Fase I y a la luz de los productos logrados en su ejecución, se establece la necesidad de implementar la fase II del mismo, enfocada en la gestión, administración, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma tecnológica implementada en sus ambientes de desarrollo, comprobación y producción, la cual tendrá como principales funciones las siguientes: *La ingesta de datos generados por los STS de los buses nuevos que se vayan vinculando al sistema * Entrenamiento de los modelos analíticos *La generación de reportes *El manejo de indicadores, visualización y procesamiento de datos en tiempo real, entre otras funciones.

Que así mismo, la ingesta de datos proveniente de los STS a bordo de los nuevos buses se encuentra clasificada de la siguiente forma: 1. telemetría de CanBus 2. Cabina y 3. CCTV los cuales representan el valor del análisis en tiempo real.

Que en este orden de ideas y contemplando la integración de nuevas flotas al Sistema, se estima que el Centro de Gestión incrementa el recibo de información de los STS a bordo, de manera gradual, como producto tanto de los otros ítems firmados con los actuales Concesionarios operadores de la explotación del servicio público de transporte, como de todas aquellas ampliaciones que se generen en la flota y que se considere deban suministrar información al centro de gestión, por tal motivo y en consideración a la necesidad de contar con la información generada por los buses que se integren, se ha considerado pertinente la continuidad al centro de gestión, definiéndose un modelo para la segunda fase que estará orientada a la prestación de servicio, que abarque los siguientes servicios:

1. Servicios de Infraestructura TI (almacenamiento, procesamiento, despliegue de microservicios, analítica, seguridad y otros servicios implementados) en Google Cloud Platform.

Avenida Eldorado No. 89 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

2. Servicio de conectividad dedicada, redundante y el alta disponibilidad (dual homing) entre el ambiente principal y respaldo de la Plataforma Tecnológica del CDEG aprovisionada en la nube de Google y el centro de monitoreo del CDEG ubicado en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A.
3. Servicio de internet de las estaciones de trabajo ubicadas en el centro de monitoreo del CDEG en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A.
4. Servicio técnico especializado de soporte, desarrollo de software-bolsa de horas, mesa de ayuda, acompañamiento técnico y gerencia del proyecto.
5. Servicio de mesa de ayuda (herramienta tecnológica).
6. Servicio de provisión de equipos y elementos

Que por lo tanto, es conveniente adelantar el presente proceso dada la necesidad de cubrir cada uno de los servicios mencionados anteriormente, logrando así que mediante un contratista natural o jurídico preste el servicio de operación, configuración, implementación, integración, soporte y seguimiento de los servicios tecnológicos (Fase II) del Centro de Gestión (CDEG) del sistema Transmilenio, definiéndose el modelo para la segunda fase que estará orientada a la prestación de servicio, que abarque de esos servicios.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar los servicios de operación, configuración, implementación, integración, soporte y seguimiento de los servicios tecnológicos (Fase II) del Centro de Gestión (CDEG) del sistema Transmilenio”*.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 6.119.576.656)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201910 2836 del 4 de Octubre de 2019, con cargo al rubro presupuestal de Gestión de Infraestructura, identificado con el código 33401150218014700722301. En este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 17 de Septiembre al 2 de Octubre de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación,





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán en el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-15-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 7 de octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-15 de 2019, cuyo objeto es: **“Contratar los servicios de operación, configuración, implementación, integración, soporte y seguimiento de los servicios tecnológicos (Fase II) del Centro de Gestión (CDEG) del sistema Transmilenio”**, a partir del **09 de Octubre de 2019.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 6.119.576.656)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201910 2836 del 4 de Octubre de 2019, con cargo al rubro presupuestal de Gestión de Infraestructura, identificado con el código 33401150218014700722301. En este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así

Avenida Eldorado No. 89 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-15 DE 2019, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	08/10/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	09/10/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)	11/10/2019 a las 10:00 a.m.		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	09/10/2019	16/10/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	21/10/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	21/10/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	25/10/2019 A las 9:00 a.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	25/10/2019	29/10/2019	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	30/10/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	31/10/2019	07/11/2019	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO	12/11/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	13/11/2019 A las 09:00 a.m.		<u>NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76 Edificio elemento Torre1 Piso 5 de Bogotá D.C.</u>
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	14/11/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato		Grupo de Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-15 de 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5 en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-15-2019.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas,

Avenida Eldorado No. 69 -76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 969 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-15 de 2019”**

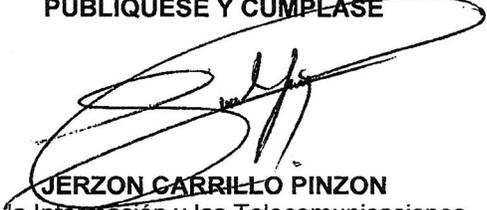
comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERZON CARRILLO PINZON

Director de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 774 de 8 de Agosto de 2019

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacon Castro // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Isabel Cruz // Abogada Contratista - Dirección de TIC

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**